



MODIFICACIÓN NÚMERO UNO AL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS SUSCRITO ENTRE
LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y
ARRENSA, S. A. DE C. V. ESPACIO (MRA-1-02)

Nosotros, EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, mayor de edad, Ingeniero Agrícola, del domicilio de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad número . y Número de Identificación Tributaria (

actuando en nombre y en representación en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público, con Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria (

que en el transcurso de éste instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y, ANGEL ROBERTO CALDERÓN, mayor de edad, Empresario, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria (

actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario, de la sociedad que gira bajo la denominación "ARRENDAMIENTOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "ARRENSA, S. A. DE C. V.", de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria (

que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista", por medio de este instrumento convenimos en celebrar la modificación número UNO al contrato de EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS derivado del Concurso Público CEPA 08/2015 "Selección de seis operadores para el servicio de alquiler de vehículos para pasajeros y usuarios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "el Aeropuerto", que se registrá por las siguientes cláusulas y modalidades: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** a) En esta ciudad, el día treinta y uno de agosto de dos mil quince, por medio de documento privado autenticado, ambas partes suscribimos el contrato de Explotación de Negocios en virtud del proceso de Concurso Publico CEPA 08/2015 ""Selección de seis operadores para el servicio de alquiler de vehículos para pasajeros y usuarios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para lo cual le otorgó un espacio identificado como MRA-UNO-CERO DOS, cuya extensión superficial es de DOS PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS (2.60 m²), ubicado en la zona posterior al lobby de chequeo aduanal, sector oriente del Edificio Terminal de Pasajeros de dicho aeropuerto; que el canon mensual es de UN MIL QUINIENTOS DÓLARES D ELOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1,500.00), más el Impuesto a la

Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), o el QUINCE PUNTO CINCO POR CIENTO (15.5%) Sobre los Ingresos Brutos del tiempo y kilometraje, deducido del IVA, a pagar cual fuera mayor, más IVA; pagadero en forma anticipada, fija y sucesiva; que el plazo del contrato es por tres años, comprendido del uno de septiembre de dos mil quince al treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho. **SEGUNDA: MODIFICACIÓN.** Con base al punto tercero del acta número dos mil novecientos cincuenta y dos, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, se acordó prorrogar el referido contrato, por el espacio identificado como (MRA-1-02), ubicado en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un plazo de dos (2) meses, durante el período comprendido del 01 de septiembre de al 31 de octubre de dos mil dieciocho, bajo las mismas condiciones contractuales, según el siguiente detalle:

ESPACIO	AREA m ²	CANON MENSUAL (US \$)	% SIB más IVA	VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
MRA-1-02	2.60 m ²	1,500.00	15%	US \$ 5,524.00	US \$ 11,430.00

TERCERA: DECLARACIONES. La presente modificación no constituye Novación, por lo que siguen vigentes las demás estipulaciones y condiciones del contrato celebrado a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil quince, entre la CEPA y la Contratista, que no hubieran sido modificadas por el presente instrumento. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares de la presente modificación de contrato, por estar redactada a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes septiembre de dos mil dieciocho.

COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA



Emérito de Jesús Velásquez Monterroza
Gerente General y
Apoderado General Administrativo

ARRENSA
S. A. DE C. V.



Ángel Roberto Calderón
Administrador Único Propietario



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día trece de septiembre de dos mil dieciocho Ante mí, JOSÉ ISMAEL MARTÍNEZ SORTO, Notario, del domicilio

EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE



JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, de sesenta y dos de edad, Ingeniero Agrícola, del domicilio
de nacionalidad salvadoreña, a quien doy fe de conocer e identifico por
medio de su Documento Único de Identidad número _____, y
Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y en representación en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución de Derecho Público, Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA", "la Comisión" o "la Propietaria", y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las dieciséis horas con diez minutos del día seis de septiembre de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Mario Enrique Camacho Montoya, en el cual consta que el ingeniero Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa, conocido por Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente, previa autorización de su Junta Directiva. Asimismo, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA, y de las facultades con que actuó el ingeniero Vanegas Rodríguez, como otorgante de dicho Poder, en su calidad antes expresada; y, b) Punto tercero del Acta número dos mil novecientos cincuenta y dos, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, mediante el cual se autorizó la modificación número UNO del referido contrato de Explotación de Negocios suscrito entre CEPA y la sociedad "ARRENSA, S. A. DE C. V.", en el sentido de prorrogar el contrato por el espacio identificado como MRA-UNO-CERO DOS, ubicado en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; asimismo, autorizó al Gerente General de CEPA, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir la prórroga del contrato correspondiente; por lo tanto, el compareciente se encuentra ampliamente facultado para otorgar el presente acto; y por otra parte, comparece el señor **ANGEL ROBERTO CALDERÓN**, de setenta y dos años de edad, Empresario, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, persona a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad _____

y Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario, de la sociedad que gira bajo la denominación "ARRENDAMIENTOS SALVADOREÑOS,

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que puede abreviarse “ARRENSA, S. A. DE C. V.”, de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria

que en el transcurso del anterior instrumento se denominó “la Contratista”, y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social de la Sociedad “ARRENDAMIENTOS SALVADOREÑOS. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE” que puede abreviarse ARRENSA, S.A DE C.V., otorgada en esta ciudad a las diez horas del día nueve de enero de dos mil nueve; ante los oficios notariales de Reina Esperanza Huezo Cornejo, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y CINCO del libro DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de febrero de dos mil nueve; de la que consta que compareció el señor Ángel Roberto Calderón Martínez, conocido por Ángel Roberto Calderón, quien actuando en nombre y representación de la sociedad en calidad de Ejecutor Especial de la Junta General de Accionistas, en el sentido de modificar todas las cláusulas e incorporarse en solo texto todas las cláusulas que regularán el futuro de la sociedad; por lo que el texto será del tenor literal siguiente: Que su naturaleza, denominación y nacionalidad son los antes mencionados, que su plazo es por tiempo indefinido, y su finalidad social será: la explotación de la industria del transporte en todos sus ramos, tales como el alquiler de vehículos automotores por día, semana mes o año, sin y con motorista, servicios de taxi y transporte turístico; enseñanza de manejo de toda clase de vehículos, tramitaciones de tránsito, compra y venta de toda clase de vehículos, venta y compra de bienes inmuebles rústicos o urbanos, realización de toda clase de actividades financieras; celebración de toda clase de contratos, adquisición de obligaciones y realización de toda clase de actividades lícitas que fueren necesarias para cumplir con la finalidad social; que la administración y representación legal de la sociedad, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente o una Junta Directiva Compuesta por dos Directores Propietarios y sus respectivos Suplentes, quienes durarán en sus funciones siete años, pudiendo ser reelectos; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación y Aumento de Capital Mínimo del Pacto Social de la Sociedad “ARRENDAMIENTOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE” que puede abreviarse “ARRENSA, S.A DE C.V.”, otorgada en esta ciudad a las diez horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil once, ante los oficios notariales de Reina Esperanza Huezo Cornejo, e inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTIDOS del libro DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE del Registro de Sociedades el día veintisiete de julio de dos mil doce; de la que consta que compareció el señor Ángel Roberto Calderón Martínez, conocido por Ángel Roberto Calderón, quien actuando en nombre y representación de la

sociedad en calidad de Ejecutor Especial de la Junta General de Accionistas, en el sentido de modificar la cláusula quinta del Pacto Social Mínimo; c) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, otorgada a los cinco días del mes de febrero de dos mil dieciséis, e inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y SIETE del libro TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES del Registro de Sociedades, con fecha quince de febrero de dos mil dieciséis, por medio de la cual se procedió a elegir la nueva Administración de la Sociedad, que ejercerá su mandato por un periodo de siete años, habiéndose elegido por unanimidad al señor Ángel Roberto Calderón como Administrador Único Propietario, por tanto, el compareciente se encuentra en sus más amplias facultades para otorgar el presente acto; y en tal carácter **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo, reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto **doy fe** que el mismo consta de una hoja útil, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y por medio del cual ambos comparecientes han otorgado la modificación número UNO al contrato de EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS, suscrito el día treinta y uno de agosto de dos mil quince, por medio de la cual ambas partes acordaron prorrogar el referido contrato, por el local identificado como MRA-UNO-CERO DOS, ubicado en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un plazo de dos meses, durante el período comprendido del uno de septiembre al treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, bajo las mismas condiciones contractuales, según el detalle descrito en el documento anterior. La referida modificación no constituye Novación, por lo que siguen invariables y vigentes todas las estipulaciones y condiciones del contrato celebrado el día treinta y uno de agosto de dos mil quince entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la sociedad "ARRENSA, S. A. DE C. V.", que no hubieran sido modificadas por dicho instrumento; y yo el Notario **DOY FE:** Que las firmas antes relacionadas son auténticas por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. **DOY FE.-**

OSV

V



